



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 033-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Chiclayo, 14 de enero del 2020

VISTO:

El expediente administrativo, con registro CUT N° 167077, tramitado por Darío Carrillo Alcántara, sobre rectificación de la Resolución Administrativa N° 559-2017-ANA-AAA.JZ- ALA.CHL (CUT N° 176528-2017); y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7 del Artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, las de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 559-2017-ANA-AAA.JZ- ALA.CHL de fecha 15-12.2017, exp. CUT N° 176528-2019, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, resuelve en su Artículo 1° Otorgar permiso de uso de agua para épocas de superávit hídrico a favor de **Carrillo Alcántara Darío**, para el predio denominado "La Arena", ubicado en el **Bloque de Riego Granja con código PCHL-09-B76**, en las coordenadas UTM Centroide E 620 999; N 9 283 707, de proyección UTM Zona 17 Sur, Datum WGS 84, ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector de Riego Sasape, políticamente ubicado en el distrito de Tucume, provincia y departamento de Lambayeque, en el ámbito de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque Clase A;

Que mediante escrito de fecha 23-08-2019, el administrado **Carrillo Alcántara Darío**, solicita rectificación de la Resolución Administrativa N° 559-2017-ANA-AAA.JZ- ALA.CHL, en cuanto al área del predio, indicando que el predio con U.C. N° 12565, U.C. actual 55506, tiene un área real de 0.90 ha., según Título de Propiedad de fecha 10 de octubre de 1995.

Que, mediante Informe Técnico N° 100-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL-AT/HNI de fecha 10-12-2019, emitido por el área técnica de la administración Local de Agua Chancay Lambayeque, indica que verificado la data de la base Grafica del Sistema de





RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 033-2020-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL

Información Catastral Rural **SICAR**, se tiene que el predio con código catastral actual N° 55506, solo tiene un área de 0.534 ha., concluyendo que no procede la solicitud del administrado; Por lo que se debe emitir el acto administrativo declarando improcedente la petición formulada.

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el literal b) del Artículo 48° del Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y el informe Legal N| 001-2020-ANA-AAA JZ-ALA.CHL-AL.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente la solicitud de Darío Carrillo Alcántara sobre rectificación de la Resolución Administrativa N° 559-2017-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en cuanto al área del predio; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Precisar que de conformidad con el Artículo 218° del TUO de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019- JUS, contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de reconsideración y/o Apelación en el plazo de 15 días hábiles, contabilizados desde el día siguiente de la notificación

ARTÍCULO 3°.- Notificar la presente resolución a Darío Carrillo Alcántara; asimismo se dispone la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



Ing. Jorge F. Cubas Llontop
Administrador Local de Agua
Administración Local de Agua Chancay Lambayeque
Autoridad Nacional del Agua

JFCLL/LMS.

C c.: Interesado
Expediente
Archivo

